

AUTO. RADICADO NUMERO 2021-480. -UNION MARITAL DE HECHO-.

Al Despacho de la Señora Juez.

Bucaramanga, 19 de noviembre de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

La anterior demanda reúne los requisitos legales del Decreto 806 de 2020 y los artículos 368 y ss., del Código General del Proceso, y en consecuencia el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de UNION MARITAL DE HECHO, instaurada por el Señor JAIRO ALBERTO MORENO ORTIZ, en contra de la Señora ARACELY NIÑO ROJAS.

SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente a la demandada Señora ARACELY NIÑO ROJAS, como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con un término de veinte (20) días, para que la conteste mediante apoderado judicial.

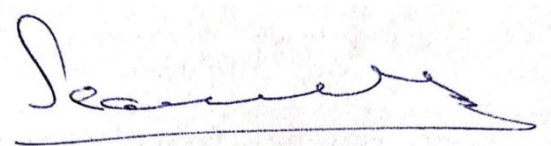
TERCERO.- NOTIFICAR personalmente este auto a la PROCURADORA JUDICIAL EN FAMILIA de Bucaramanga y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al Juzgado.

CUARTO.- REQUERIR a la parte demandante para que determine la cuantía del proceso, para fijar el monto de la caución que debe prestar conforme al artículo 590 del C. G. P.

QUINTO.- TENER al abogado ROBINSON FABIAN GAMBOA GARCIA, con T. P. No. 279.465 del C. S. J., como apoderado judicial del demandante JAIRO ALBERTO MORENO ORTIZ, en los términos y fines del poder allegado al proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.